

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, TRAMITACIÓN ABREVIADA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y COORDINACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL “GESTIÓN SOSTENIBLE RURAL. (EJE 4 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013)”

CLÁUSULA I. Objeto y Calificación

Este Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica en Responsabilidad Social Empresarial y de coordinación técnico-administrativa del proyecto de cooperación interterritorial “Gestión Sostenible Rural” (Eje 4. PDR 2007-2013), de acuerdo a lo que se estipula en el pliego de cláusulas técnicas descrito en el anexo 1.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con aquello que establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La codificación es Categoría 11, Servicios de consultores de dirección, CCP 865/866, CPV 732200000

CLÁUSULA II. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica en Responsabilidad Social Empresarial y de coordinación técnico-administrativa del proyecto de cooperación interterritorial “Gestión Sostenible Rural” (Eje 4. PDR 2007-2013) será el procedimiento restringido, tramitación abreviada, en lo que sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia sean seleccionados por el órgano de contratación, como establece el artículo 146 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa tendrá que atenderse a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad al artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA III. Perfil de Contratante

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya, en adelante ADRI-NOC, cuenta con el Perfil de Contratante al que se podrá acceder según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.adrinoc.cat.

CLÁUSULA IV. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía total de 350.000 euros; el precio cierto anterior se desglosa en un valor estimado de 301.724,13 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido 48.275,86 euros.

El precio se abonará con cargo a la subvención para el desarrollo del proyecto de cooperación interterritorial "Gestión Sostenible Rural", aprobado por el Ministerio de Agricultura, Medio Rural Y Marítimo; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por ADRI-NOC, y acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El precio del contrato incluye:

- Servicio de asistencia técnica en RSE para la implantación de políticas de gestión sostenible en pequeñas y medianas empresas del mundo rural.
- Servicio de coordinación técnico-administrativa de un proyecto de cooperación interterritorial, en el marco de la Red Rural Nacional y de los diferentes Programas de Desarrollo Rural.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA V. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA VI. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las solicitudes de participación se presentarán en ADRI-NOC, C/ Onze de setembre, 22, de Olot (17800), en horario de atención al público el día 6 de octubre de 2009, antes de las 14:30 horas.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para participar en la contratación del servicio de asistencia técnica en Responsabilidad Social Empresarial y de coordinación técnico-administrativa del proyecto de cooperación interterritorial "Gestión Sostenible Rural" (Eje 4. PDR 2007-2013)

Las solicitudes de participación tendrán que ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, si procede, su representación así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fuesen personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

Si el licitador fuese persona jurídica, este poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, tendrá que acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **Del resto de empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del que radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada delante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también substituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudiesen surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, de acuerdo con los que serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

- Disponer de medios de gestión técnico-administrativa de programas e iniciativas con fondos comunitarios y vinculados al desarrollo local.
- Disponer de medios de gestión de programas específicos de desarrollo local, vinculados a la responsabilidad social empresarial.
- Disponer de medios de asesoría especializada en la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en pequeñas y medianas empresas del mundo rural
- Disponer de metodologías específicas de implantación de la RSE en pequeñas y medianas empresas del mundo rural.
- Disponer de mecanismos para evaluar la RSE en pequeñas y medianas empresas
- Disponer de mecanismos para evaluar el grado de contribución de las pequeñas y medianas empresas en la valorización y desarrollo de los territorios rurales.
- Se requiere que en el sí de la empresa se actúe de acuerdo con valores relacionados con la Responsabilidad social y se tenga publicada la memoria de RSE.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, si procede, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios.

En los contratos de servicios, **la solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, datos y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

g) Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA VII. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que tengan que pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en un plazo de diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones tendrá que ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a este número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean estas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que tengan que enviarse y la lengua en que tengan que estar redactadas, si se admite algún otro además del castellano, y los criterios de adjudicación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia de los pliegos y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

CLÁUSULA VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diversos criterios de la adjudicación que se puntuarán de la

siguiente manera:

· **Metodología:** Se valorará con un máximo de 35 puntos. La máxima puntuación la obtendrá aquella oferta que acredite documentalmente un mayor grado de desarrollo del proceso metodológico a aplicar, de acuerdo con los siguientes contenidos: Sistemática del proceso de asistencia técnica en materia de RSE y sistemática en la coordinación administrativa del proyecto.

· **Mejoras:** Se valorará con un máximo de 10 puntos, los recursos y las acciones complementarias no descritas en el presente pliego de cláusulas y que impliquen una mejora cualitativa. Las aportaciones en el plan de mejora no tienen que suponer un incremento en el presupuesto de licitación.

· **Calendario:** Se valorará con un máximo de 5 puntos, la empresa que mejor ajuste el calendario de trabajo en todo el proceso de asistencia y coordinación, el periodo de ejecución debe ir de noviembre del 2009 a diciembre de 2012.

· **Propuesta económica:** Se valorará con un máximo de 50 puntos

La categorización de todas las ofertas se hará mediante una puntuación proporcional al valor de la oferta económica presentada. La oferta más económica será la que obtendrá la máxima puntuación.

PLAN DE TRABAJO PROPUESTO	hasta 100 puntos
Metodología	35 puntos
Mejora	10 puntos
Calendario	5 puntos
Propuesta económica	50 puntos

CLÁUSULA IX. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos (a la dirección info@adrinoc.cat), informáticos o telemáticos, a la Asociación ADRI-NOC (Avda. Onze de setembre, 22 – 17800 OLOT - GIRONA).

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del mencionado télex, fax, telegrama se efectuará mediante diligencia extensa en el mismo por el Secretario de la Asociación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cuando el envío se realice por correo electrónico, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por fax, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA X. Proposiciones

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de asistencia técnica en Responsabilidad Social Empresarial y de coordinación técnico-administrativa del proyecto de cooperación interterritorial “Gestión Sostenible Rural” (Eje 4. PDR 2007-2013). La denominación del sobre es la siguiente:

“Proposición Económica y Documentación Técnica.”

Los documentos a incluir en el sobre tendrán que ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, concededor del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, diversos criterios de adjudicación anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

_____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Firma: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA XI. Garantía Provisional

Se exime de la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA XII. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con aquello que establece el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Junta de ADRI-NOC o un representante de ésta, y formarán parte, como vocales, el gerente y dos técnicos al servicio de la entidad o externos. Actuará como secretario un administrativo de ADRI-NOC.

CLÁUSULA XIII. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil después la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que tengan que ser invitados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las proposiciones en un plazo de diez días desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA XIV. Apertura de las Proposiciones

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, abrirá y examinará los sobres de "Proposición Económica y Documentación Técnica" y ponderará los criterios determinados en la cláusula octava.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios la cuantificación de la cual dependa de un juicio de valor, tendrá que constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con calificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encargar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará una propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, en favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa.

La adjudicación provisional del contrato tendrá que efectuarse en el plazo máximo de siete días desde la apertura de las proposiciones; teniendo que notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho en favor del licitador propuesto ante ADRI-NOC. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada tendrá que motivar su decisión.

CLÁUSULA XV. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato tendrá que constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ésta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que tengan que surgir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establecen.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el sector. El certificado del seguro tendrá que entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no puede ser devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo llegar la garantía a un total de un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA XVI. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CLÁUSULA XVII. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional tendrá que aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional tendrá que elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al candidato que hubiera resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para aquello, antes de proceder a una nueva convocatoria ADRI-NOC podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al candidato o candidatos siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre y cuando aquello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya presentado su conformidad, en este caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el señalado anteriormente.

CLÁUSULA XVIII. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, ADRI-NOC podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA XIX. Derechos y Obligaciones

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADRI-NOC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectos en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Iran a cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros, de la formalización del contrato, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA XX. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA XXI. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de cuatro años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual ADRI-NOC podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA XXII. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA XXIII Modificación del Contrato

ADRI-NOC podrá modificar el contrato para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA XXIV. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ADRI-NOC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiple del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, ADRI-NOC podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes por ello, se impondrá penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA XXV Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a ADRI-NOC, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA XXVI. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato se regirá en su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Olot, la Garrotxa, 22 de septiembre de 2009